



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **543**-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura,

31 AGO 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que "La Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)";

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional) tiene entre otras atribuciones, la facultad de "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza";

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente designar un profesional en el cargo de confianza de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; el inciso d) del Art. 21 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Econ. **JUAN MANUEL AGUILAR HIDALGO**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura, el mismo que será desempeñado dentro del régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Recursos Humanos, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

